

ACTAS



CONCEJO MUNICIPAL EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

SESIÓN DE PERÍODO ORDINARIO

ACTA 077 DE 2013

FECHA: El Carmen de Viboral, martes 26 de noviembre

LUGAR: Recinto de Sesiones Concejo Municipal

HORA: De las 20:00 a las 22:50 horas

ASISTENTES: HONORABLES CONCEJALES:
WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA
Presidente
MARIA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Vicepresidenta Primera
SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Vicepresidenta Segunda

HERNÁN DE JESÚS ALZATE
HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO
JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ
JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
HERMES DANIEL ZULUAGA GIRALDO

INVITADO: Abogada Sandra Milena Oquendo
Profesional Universitaria Fiscalización Tributaria
Contadora Pública Maryory Tobón,
Contadora Municipal
Contadora Pública Eucaris Gómez,
Tesorera Municipal
Abogado Leonardo Aristizábal Zuluaga,
Personero Municipal

Se adjunta el listado de asistencia a la presente Acta.

ORDEN DEL DÍA:

Sometido a votación, el orden del día propuesto por la Mesa Directiva, fue aprobado con ocho (8) votos positivos, ausentes sin excusa los Concejales Hermes Daniel Zuluaga, el Concejal John Fredy Quintero, Alejandro Giraldo, Héctor Fabio Gómez y el Concejal Vicente Arcila

Se desarrolló el siguiente:

1. Himno a El Carmen de Viboral
2. Invocación Divina y Reflexión
3. Llamado a lista y verificación del quórum
4. Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate
Radicado 014 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas para el Municipio de El Carmen de Viboral
5. Lectura de comunicaciones
6. Propositiones y asuntos varios
7. Cierre de la sesión

DESARROLLO

1. HIMNO A EL CARMEN DE VIBORAL

Los presentes entonaron las notas de nuestro Himno Municipal

2. INVOCACION DIVINA Y REFLEXION

La invocación Divina fue presidida por el Concejal Alpidio López

3. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:

A la Plenaria asistieron todos los Corporados. Los Concejales John Fredy Quintero y Alejandro Giraldo se hicieron presentes posteriormente a la sesión.

4. PROYECTOS DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE RADICADO 014 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Por parte del presidente, le solicitó a la secretaria de la Corporación dar continuidad a lectura del capítulo 11 del proyecto de Acuerdo 014 de 2012.

Después de dar lectura a los artículos 241 y 242, por parte de la secretaria de la Corporación, la señora Eucaris de la Administración Municipal hizo claridad que en el artículo 242 corresponde a un salario mínimo diario vigente.

Seguidamente, la funcionaria de la Administración Municipal, dio a conocer las recomendaciones enviadas por el Secretario de planeación donde informó sobre el capítulo que tenía pendiente anexar para estudio y las siguientes anotaciones de los artículos que presentaron dudas.

En el artículo 239, donde se habla del movimiento de tierras, corresponde así: de cien (100) metros es de 2 salarios mínimos legales diarios, de ciento uno a quinientos (101 a 500) metros son de cuatro salarios mínimos legales diarios los demás son salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo al decreto 1469 del 2010 que son valores por ley.

Luego de las anteriores recomendaciones, la secretaria de la Corporación dio continuidad a la lectura de los artículos 243 al 145 sin ninguna modificación.

Seguidamente, con el uso de la palabra el Concejal Hermes Daniel Zuluaga manifestó que en el Acuerdo 048 de 1998 no está incluida la tasa de nomenclatura y consideró importante que por parte de la administración Municipal, expliquen la normatividad que rige la tasa de nomenclatura, teniendo en cuenta que es trascendental que quede incluida dentro del estatuto Tributario.

Al respecto, la administración Municipal, anunció que la respuesta será enviada por escrito a la Corporación.

Posteriormente, el Concejal Hernán de Jesús Alzate, estuvo de acuerdo con lo expresado por el Concejal Hermes Daniel Zuluaga.

Acto seguido, se dio continuidad con la lectura del capítulo 12 artículos 246 a 249 donde no hubo modificación.

Antes de continuar con la lectura de los artículos, el Concejal Hernán de Jesús Alzate, comentó que la tecnología está proporcionando todos los medios a las administraciones para agilizar los procesos, por lo tanto debe ser una administración de impacto social, al respecto consideró que todos los certificados que la comunidad necesita deben ser bajados por internet, ya que no es tan representativo en la parte económica como sí lo es en la parte social.

Seguidamente, el Concejal Vicente de Jesús Arcila se unió a la intervención de los Concejales Hernán Alzate y Hermes Daniel Zuluaga, de igual manera el Concejal dio lectura del concepto 220-2010-347607 de la Procuraduría General de la República, donde habla acerca de las tasas tanto de nomenclatura como de la tasa de expedición de certificados.

Se continuó por parte de la secretaria de la Corporación con lectura de los artículos 250 al 254

Con el uso de la palabra, intervino el concejal John Jairo Arcila, donde manifestó la duda sobre el fundamento legal, al respecto solicitó claridad a la Administración Municipal

Igualmente, el Concejal Hermes Daniel Zuluaga recomendó que la administración Municipal debe dar un concepto y aclarar cuál es la normatividad, con el fin de que la corporación aprueben dichas tasas.

En este sentido, la administración Municipal anunció que el concepto será enviado por escrito, igualmente, ilustró definición que dio la Corte Constitucional sobre las tasas.

Por parte de la secretaria dio continuidad al capítulo 14.

Artículos 255 al 258
No hubo ninguna modificación

Se continuó con la lectura del capítulo 15

Artículo 259 al 261
No se presentó modificación

Se dio continuidad a lectura del capítulo 16

Artículos 262 al 270

Con relación al capítulo 16, intervino el Concejal Jhon Jairo Arcila, argumentó que el impuesto está autorizado por el artículo 233 de la ley 675 de 2001 sin embargo dicho artículo fue demandado por inconstitucional. En este sentido solicitó que debe ser analizado con mayor profundidad la parte jurídica, debido a que ese tributo no tiene aplicabilidad y recomendó dejar pendiente el capítulo 16 para análisis por parte de la administración municipal.

Por parte de la secretaria, dio continuidad a la lectura del capítulo 17

Artículos 271 al 275

En estos artículos no hubo recomendaciones.
Se continuó con el capítulo 18.

Artículos 276 al 281
No hubo recomendaciones ni modificaciones

Capítulo 19

Artículos 282 al 285

En el artículo 284, se agregó la palabra "menor", y en el artículo 285 se cambió la palabra "cuse" por cause, en los demás artículos no se hizo modificaciones.

Seguidamente, el Concejal Héctor Fabio Gómez, elevó inquietud con relación al artículo 283 en la definición del degüello de ganado menor, donde hacen salvamento que se entiende diferente al bovino, y el hecho generador lo constituyen todos incluyendo el bovino. Al respecto solicito claridad por parte de la Administración Municipal.

En tal sentido, la administración Municipal, respondió que se dice diferente al bovino cuando existan motivos que lo justifiquen por lo tanto si se saca del hecho generador se estaría excluyendo.

Posteriormente, el Concejal Hermes Daniel Zuluaga se unió a la inquietud del Concejal Héctor Fabio Gómez y argumentó que el degüello de ganado menor es un impuesto Municipal, y el degüello de ganado mayor es un impuesto Departamental. En tal sentido consideró que la tarifa del degüello de ganado menor tuvo un aumento considerable con relación al degüello de ganado mayor, teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda y el señor Alcalde anunciaron que las tarifas no serían aumentadas.

Posteriormente, el funcionario de la Administración Municipal, aclaró que se debe tener en cuenta que el estatuto era de 1998, además agregó que las tarifas son de mil quinientos y dos mil quinientos con relación al valor que se vende el ganado.

Intervino el Concejal Hernán de Jesús Alzate y dio lectura a definición de ganado menor y ganado mayor.

En vista de que no se llegó a un acuerdo, el Concejal Héctor Fabio Gómez propuso dejar pendiente el artículo 283, para que la administración municipal analice y envíen respuesta aclarando cuales son los motivos que lo justifican.

Finalmente el Concejal Hermes Daniel Zuluaga recomendó que en el artículo 283 queden ovinos caprinos y demás especies que se relacionen en la jurisdicción. Dicha recomendación fue acogida por los corporados.

Acto seguido, la secretaria de la Corporación dio continuidad a la lectura de los artículos 286 al 288 sin ninguna modificación.

Con relación artículo 289, el Concejal John Jairo Arcila informo que ese artículo quedó pendiente para revisión por parte de la Secretaría de Hacienda junto con la UGAM.

Se continuó con lectura de los artículos 290 al 292.

Sobre el artículo 292, intervino el Director de la UMATA Huber Estrada, donde hizo claridad que por parte de la UMATA solo se expide guía de movilización, con el fin de hacer control del robo de ganado. Agregó

que dicha guía no es garantía para que le permitan el sacrificio de ganado, es por eso que toda planta de sacrificio debe contar con un médico veterinario para que haga el respectivo análisis fitosanitario del ganado y autorice el sacrificio.

Finalmente se dejó reglamentado que la autorización será expedida por parte de la UMATA no para sacrificio sino para transporte de ganado.

En este sentido, el Concejal Héctor Fabio Gómez, hizo sugerencia para anexar parágrafo donde explique que la guía de degüello solo la puede expedir el médico veterinario del matadero, y la autorización para el transporte de ganado será expedida por parte de la UMATA.

Posteriormente, con el uso de la palabra, el concejal Hermes Daniel Zuluaga manifestó duda con el artículo 288 correspondiente a tarifa, expresó que el Municipio solo recibe el impuesto por el degüello de ganado menor y no se estableció una tarifa para el degüello de ganado mayor.

Seguidamente, la administración Municipal le respondió al Concejal Hermes Daniel Zuluaga que fue creada con la ley 20 de 1908 en el artículo 17 numeral 3 y luego en el decreto 1222 y 1333 de 1986 donde establece el degüello de ganado mayor y menor donde explica que el menor es para los Municipios y el mayor para el Departamento, y para establecer la tarifa la debe hacer la asamblea Departamental

El Concejal Hermes Daniel Zuluaga insistió en replantear la tarifa del impuesto de degüello de ganado en el Municipio dado que la establecida por valor de quince mil (\$15.000) pesos es demasiado alta.

En este sentido la Administración Municipal consideró que junto con la Secretaría de Hacienda se debe hacer una reunión para tomar decisiones con relación a las tarifas.

Con el uso de la palabra el Concejal Hernán Alzate apoyó lo expresado por el Concejal Hermes Daniel Zuluaga con relación a incremento de las tarifas y propuso hacer un ajuste entre 0.55 y el 0.6 salarios mínimos legales diarios vigentes quedando con un incremento entre el 49% y un 62%

A continuación intervino el Concejal Héctor Fabio Gómez y manifestó estar de acuerdo con lo expresado por los Concejales Hermes Daniel, y Hernán Alzate, al tiempo que les recordó que con relación al estatuto de rentas se iba a estudiar lo que es el tema de tarifas y milajes por lo tanto consideró dejar como recomendación la propuesta del Concejal Hernán Alzate.

Seguidamente, el presidente de la Corporación reiteró a los funcionarios de la administración Municipal que para la próxima sesión deben tener resueltas todas las dudas presentadas por los corporados.

Por parte de la secretaria de la Corporación dio continuidad a la lectura del artículo 293, y quedó pendiente de análisis por parte de la administración Municipal.

Artículos 294

Antes de continuar con la lectura de los artículos, el presidente de la Corporación solicitó al comité de redacción, reunirse con el equipo de la administración Municipal con el fin de solucionar los inconvenientes presentados y de esta manera tener propuestas concretas para la próxima sesión.

Artículos del 295 al 298

Sobre el artículo 298 se hizo ajuste así: *"los intereses de mora imputables a la suma no consignada oportunamente se liquidarán a lo máximo permitido por la superintendencia financiera"*

Se continúa con la lectura del capítulo 20.

Artículos 299 al 308

Sobre el artículo 299 se le hizo ajuste quedando así: *"la sobretasa a la gasolina motor está autorizada por el artículo 117 de la ley 488 del 98 y el artículo 55 de la ley 788 de 2002"*.

Respecto al artículo 307 se hizo ajuste así: *"la sobretasa al precio de la gasolina se causa en el momento en que el productor importador o distribuidor mayorista vende la gasolina al distribuidor minorista o consumidor final"*.

Con relación al artículo 308 quedó de la siguiente manera: "sobretasa al combustible motor se establece a favor del Municipio del Carmen de Viboral una sobretasa del 18.5% al precio del galón de la gasolina corriente y extra que se comercializa en esta jurisdicción de conformidad con el artículo 55 de la ley 788 de 2002".

Acto seguido por parte de la secretaria, se continuó con la lectura del artículo 311 al 314

No hubo modificaciones en estos artículos.

Se continuó con la lectura del capítulo 21

Artículos 315 al 318

No se presentó ninguna modificación

Seguidamente intervino el Concejal Hermes Daniel Zuluaga y propuso se estudie hasta terminar el capítulo 21.

Acto seguido, el presidente de la Corporación sometió a consideración la propuesta del Concejal Hermes Daniel, mediante llamado nominal se obtuvo la siguiente votación.

CONCEJAL HERNÁN DE JESÚS ALZATE	SI
CONCEJAL HUGO ARBELÁEZ OSORIO	SI
CONCEJAL VICENTE DE JESÚS ARCILA	SI
CONCEJAL JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ	NO
CONCEJALA ALEJANDRO GIRALDO Q.	SI
CONCEJAL MARÍA ELENA GÓMEZ DE Q.	SI
CONCEJAL WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ P.	NO
CONCEJAL HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ	SI
CONCEJAL ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ R.	NO
CONCEJAL JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	SI
CONCEJALA SANDRA MILENA RAMÍREZ G.	NO
CONCEJAL JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ	SI
CONCEJAL HERMES DANIEL ZULUAGA G.	SI

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

SI: 9 votos
NO: 4 votos

Como resultado de la votación, fue aprobada estudiar hasta terminar el capítulo 21 del estatuto tributario con nueve (9) votos a favor.

Posteriormente, la secretaria dio continuidad a la lectura de los artículos 328 al 330 sin ninguna modificación.

Se continuó con los artículos 319 al 326

No se presentó modificaciones.

5. LECTURA DE COMUNICACIONES

Por parte de la secretaria de la corporación fue anunciada las siguientes comunicaciones:

- Invitación por parte de COREDI para la graduación de los bachilleres para el 28 de noviembre.
- Evento con motivo de los 30 años de CORNARE viernes 29 de noviembre.

6. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. PROPOSICIONES APROBADAS

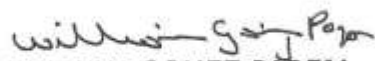
No se presentó proposiciones aprobadas en la presente sesión

6.2. ASUNTOS VARIOS

No hubo asuntos varios en la presente sesión

7. CIERRE DE LA SESIÓN: Agotado el orden del día aprobado por mesa directiva, el presidente de la Corporación levantó la sesión siendo las 22:50 horas, y cito para el día jueves 28 de noviembre a las 20:00 horas.

Se anexa grabación magnetofónica a la presente Acta.


WILLIAM GOMEZ PAREJA
Presidente


MARIA GRACIELA OROZCO
Secretaria

Graciela O.